



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN H. D.

VISTO: el EX-2021-04806069-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, referenciado. “Adquisición de leche entera fortificada para el Programa Nacer y Crecer en OSEP”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°1204/21 del H. Directorio se autorizó a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través la Subdirección de Compras y Suministros se tramite Licitación Pública relativa a la adquisición de leche entera fortificada, con destino al Programa "Nacer y Crecer en OSEP" de la Obra Social de Empleados Públicos, a fin de cubrir necesidades que al respecto demanda el Sector por el término de Un Semestre; según Especificaciones Técnicas y Pliegos de Condiciones Generales regentes; estimándose el gasto en un importe total de Pesos Catorce Millones con 00/100 (\$14.000.000,00).

Que al respecto se llevó a cabo la Licitación Pública Proceso Comprar N°099/21 y realizado el ACTO de APERTURA resultó la presentación de UN (01) oferente:

• VERONICA S.A.C.I.A.F.e.I.....\$18.800.000,00

Que procedido a la meritación de la única oferta y previo haberse requerido Mejora de Oferta en dos oportunidades, estando lo actuado previsto en el marco del Art.132° inc. k) pto.2 de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y c.c. Decreto N°1000/15, las cuales resultaron:

- la Primer oferta, en Orden 50, de menor cotización a la inicialmente presentada, según abajo se detalla.

• VERONICA S.A.C.I.A.F.e.I.....\$18.600.000,00

- la Segunda oferta, en Orden 51, a los efectos de evaluar los importes totales cotizados, no dando lugar la firma a lo peticionado.

Que se agrega Resumen de Preadjudicación confeccionado por la Subdirección de Compras y Suministros, aclarando las siguientes consideraciones:

- *DESESTIMAR la oferta de la firma VERONICA S.A.C.I.A.F.e.I. por resultar PRECIO EXCESIVO DE PLAZA.*

- *solicitar que la Norma Legal que declare Fracasada la presente Licitación, tenga a bien autorizar un NUEVO LLAMADO A COMPRA DIRECTA, en las mismas características y condiciones, y por pieza administrativa separada (Art.144° inc. b) de*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Ley 8706/14 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza -Dcto.1000/15 de la Provincia de Mendoza).

- que obra comprobante de imputación Desafectado del gasto al ejercicio 2021, con cargo a la Partida N°412 “Bienes Corrientes”.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sin observaciones técnicas, con las recomendaciones allí consignadas.

Que resulta factible hacer uso de la facultad concedida, al decir: *“que debe reconocerse el derecho de la Administración Pública de dejar sin efecto una Licitación en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación “ (CN Civ. Sala B, 16/03/82 ED, 101-548, N°14 jurisprudencia condensada), en tal sentido también es doctrina de la jurisprudencia administrativa de la Procuración del Tesoro de la Nación que “la simple anulación de la Licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por los oferentes, pues es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas, reservan a favor del Organismo licitante (PTN, Dictámenes, 150:112)”.*

Que la Dirección de Servicios Administrativos destaca que el procedimiento en el caso concreto que nos ocupa, se lleva a cabo en el marco de las previsiones de la Ley N°8706 de Administración Financiera conforme al articulado cuyos textos establecen:

Art.132° - Ley N°8706: *“...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:*

Inc. d) *Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...”.*

Inc. k) *“Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.2- “Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal”.*

Art.149° - Decreto/Acuerdo N°1000/15: Criterios de Evaluación: *Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”;Derecho a Aceptación o Rechazo: El Órgano Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...”.*



GOBIERNO DE MENDOZA

**OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA**

-Art.144° - Ley N° 8706: "... Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:

b) *Cuando la licitación pública o el remate o subasta resultaren desiertos o no se presentaren ofertas admisibles o convenientes, siempre que se adquieran los mismos elementos y bajo idénticas condiciones a las contenidas en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que rigieron en la licitación...*".

- que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos en su dictamen sugiere, que de compartir el H. Directorio las argumentaciones invocadas, puede procederse al dictado de la resolución definitiva, no resultando observaciones en cuanto a los aspectos jurídicos.

Que dado los antecedentes apuntados y que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.

Por ello; y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Asesoría Técnica, con el V°B° de la Dirección de Servicios Administrativos,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Dejar sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA Proceso Comprar N°99/21 relativa a la Adquisición de leche entera fortificada, con destino al Programa "Nacer y Crecer en OSEP" de la Obra Social de Empleados Públicos, conforme a los motivos expresados por la Comisión de Preadjudicación actuante.

ARTÍCULO 2° - Desestimar la oferta presentada por la firma VERONICA S.A.C.I.A.F.e.I. por inconveniencia económica de la misma, esto es por precio excesivo, conforme a las fundamentaciones invocadas por la Comisión de Preadjudicación actuante.

ARTÍCULO 3° - Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones de los Arts. 132° incs. d) y k) pto.2 de la Ley de Administración Financiera Provincial N°8706, Art.149° del Decreto/Acuerdo N°1.000/15 y Art.40° inc.) del Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias; desafectándose el gasto de la Partida y Presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO 4°- Autorizar a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros tramite por expediente electrónico separado, una COMPRA DIRECTA en las mismas bases y condiciones que rigieron en la Licitación Pública - Proceso Comprar N°99/21 relativa a la Adquisición de LECHE ENTERA FORTIFICADA, con destino al Programa "Nacer y Crecer en OSEP" de la Obra Social de Empleados Públicos, a fin de cubrir las necesidades que al respecto



GOBIERNO DE MENDOZA

**OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA**

demanda el Sector por el término de Un Semestre, estimándose el gasto en un importe Total de PESOS CATORCE MILLONES con 00/100 (\$14.000.000,00), encuadrando tal proceder en las prescripciones del Art.144° inc. b) de la Ley de Administración Financiera N°8706/14, Art.149° del Decreto/Acuerdo N°1.000/15 y Art.40° inc. f) del Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°- Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N°38 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23-09-2021

g.g.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EX-04806069 dejar sin efecto LICITACION PUBLICA adq. de leche entera fortificado y autorizar el llamado a Compra Directa

Datos Generales

Nº de Expte: 04806069-EX-2021	Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS
--------------------------------------	---------------------------------------